



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 02 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Csj
Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2023 00:14:43 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000813-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) del magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado del distrito de La Paccha, provincia de Chota, de fecha 01 de junio de 2023.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: A través de la solicitud (FUT) del visto, el magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado del distrito de La Paccha, provincia de Chota, solicita se le conceda licencia con goce de haber por el día lunes 05 de junio de 2023, por cuanto su persona viene participando de la Convocatoria N° 004-2022-SN/JNJ, habiéndose programado el examen de conocimiento en la ciudad de Lima para el día domingo 04 de junio de 2023.

SEGUNDA: El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ¹, en el artículo 8° establece que, las licencias con goce de remuneraciones son: *por enfermedad, por gravidez, por adopción, por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos, y por capacitación oficial y por motivos especiales*. Éste, no se puede interpretar restrictivamente sino de forma sistemática con las normas que rigen a los trabajadores del régimen laboral público.

TERCERA: Por otro lado, el artículo 35°, incisos 7) y 10) de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277 señala que, es derecho de los jueces obtener promociones, permisos y licencias conforme a ley; y, el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las licencias con goce de haber pueden ser concedidas por motivo justificado, hasta por treinta días, no pudiendo otorgarse más de dos licencias en un año y siempre que ambas no excedan de los treinta días indicados.

¹ De fecha 05.02.2004





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

CUARTA: En este contexto, atendiendo a los argumentos antes mencionados, esta Presidencia de Corte considera que la licencia solicitada constituye motivos justificados, toda vez que se invoca a un tema relacionado con el crecimiento profesional del magistrado recurrente, ello en razón a que está participando de la Convocatoria N° 04-2022-SN/JNJ y, en el marco de la misma, se ha programado para el día domingo 04 de junio del presente año, su evaluación de conocimiento, a realizarse en la ciudad de Lima; en este sentido, corresponde otorgar la licencia solicitada.

QUINTA: Del mismo modo, teniendo en cuenta el artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: "*Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 4.- Cautelar la pronta administración de justicia (...)*",² resulta necesario encargar el despacho del mencionado órgano jurisdiccional, a fin de no afectar el normal desarrollo de la administración de justicia, hasta la reincorporación de la referida magistrada a su centro laboral.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero: CONCÉDASE, licencia con goce de haber por motivo justificado, al magistrado **José Manuel Enrique Correa Díaz**, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado del distrito de La Paccha, provincia de Chota, por el **día lunes 05 de junio de 2023**.

Artículo Segundo: ENCARGAR el despacho del Juzgado de Paz Letrado del distrito de La Paccha, a la magistrada **Treysi Zaydy Carranza Sánchez**, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huambos, ambos de la provincia de Chota, por el **día lunes 05 de junio de 2023**.

² Concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Tercero: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos y a la magistrada solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/wgp

